Guillermo N. Pérez

Grupo GNP

IMPUESTOS, LEGAL TRIBUTARIO Y NEGOCIOS

20 ANIVERSARIO



FLASH REPORT

FEBRERO 2026

FLASH REPORT
FEBRERO 2026

Resolución general (ARCA) 5824/2026 - B.O. (13/02/2026).
Régimen de emisión de comprobantes. Modificaciones.

ARCA establece ciertas modificaciones al régimen de emisión de comprobantes establecido en la Resolución General (AFIP) 1415/2003.

Entre los cambios mencionamos la eliminación de la exención de emitir comprobantes por los honorarios o retribuciones que perciban por el desarrollo de su actividad como:

- Directores de sociedades anónimas;
- Síndicos;
- Integrantes del consejo de vigilancia;
- Socios gerentes de SRL;
- Socios administradores de sociedades en comandita siempre y por acciones;
- Fideicomisarios; y,
- Consejeros de sociedades cooperativas;

También se elimina la exención de emitir comprobantes a quienes por el desarrollo de sus actividades perciban por vía judicial honorarios y otras retribuciones (como, por ejemplo: peritos).

Es importante destacar que la obligación de emitir comprobantes resultará de aplicación para las operaciones concertadas a partir del 01/07/2026.

Por otro lado, se modifican los datos que deben contener los comprobantes Clase A, B, C y E, cuando el adquirente sea consumidor final y en operaciones por $ 10.000.000 o más. En ese sentido, ya no se obliga a consignar CUIT, siendo suficiente el DNI, salvo solicitud del comprador a los fines de deducir la factura en el Impuesto a las Ganancias.

Por último, mencionamos que se incorpora la posibilidad de emitir comprobantes de liquidación electrónica mensual para:

- Entidades financieras;
- Entidades de seguros (excepto seguros de caución);
- Emisoras y administradoras de tarjetas de crédito y/o compra, tarjetas prepagas y operaciones de pago por transferencias;
- Instituciones de educación privada; y,
- Entidades de medicina prepaga exentas en el Impuesto a las Ganancias.

En ese sentido, las mencionadas entidades podrán optar por facturar cada operación de manera individual o emitir un único comprobante mensual para cada cliente.

Buenos Aires.
Resolución Normativa (ARBA) 7/2026 – B.O. (30/01/2026).
Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Agentes de recaudación. Modificaciones.

Se incrementan los montos mínimos de ingresos brutos anuales que obligan a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a actuar como agentes de percepción y de retención en operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios.

En ese sentido, los nuevos límites mínimos de ingresos brutos del año anterior a considerar para ser agentes son:

- $ 7.800.000.000: para empresas en general (anteriormente era de $ 2.800.000.000). De superarlo, deberán ser agentes de retención y percepción.

- $ 11.700.000.000: para los contribuyentes que realicen como actividad principal la venta al por menor de combustible líquido derivado del petróleo (anteriormente era de $ 4.200.000.000). De superarlo, deberán ser agentes de retención y percepción.

- $ 3.900.000.000: para los contribuyentes que realicen ventas al por mayor de ciertos bienes. Aplica para ciertas activades cuyos códigos arrancan con “463”, “464”, “465”, “466” y “469” (anteriormente era de $ 1.400.000.000). De superarlo, deberán ser agentes de percepción.

Asimismo, se modifica la fecha límite para la inscripción como agente, siendo ahora el último día hábil del mes de febrero (anteriormente era hasta el último día hábil de enero). No obstante, no se modifica la fecha de actuación como agente, que seguirá siendo el primer día hábil del mes de marzo.

Por último, mencionamos que aquellos agentes que bajo los nuevos montos dejen de estar obligados, deberán tramitar el cese. Hasta tanto no se efectivice el cese, se deberá seguir actuando como agente de recaudación.

Publicación elaborada por ***Grupo GNP – Impuestos, Legal Tributario y Negocios***.
El presente documento reúne análisis normativo y criterios técnicos elaborados con fines informativos.
Su reproducción está permitida con mención expresa de la fuente.